



Oficio No. **0330-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 14 de agosto de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Dr. Gonzalo Bonilla

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Patricio Villacrés Ph.D

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Dra. Amparo Cazorla

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ms. Dany Velazco

DIRECTOR ACADÉMICO

Ms. Bettina Mena

SECRETARIA GENERAL

Ms. Jorge Vallejo

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 y 10 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

RESOLUCIÓN 131-CGA-ORD-08-08-2023, relacionada a la INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022-1S.

RESOLUCIÓN No. 0325-CU-UNACH-SE-ORD-09-10-08-2023.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 70 del Estatuto Institucional dispone: "(...) La Secretaría Académica es la unidad orgánica de apoyo, responsable del control y asistencia normativa a los procesos académicos, auditoría académica, y administración del sistema académico institucional, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico. Su ejercicio se entenderá como gestión académica.";

Que, el artículo 71 numeral 2 del Estatuto Institucional establece: "Son deberes y atribuciones de la Secretaría Académica: (...)Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: a) control y asistencia normativa a los procesos académicos, b) auditoría académica, y c) administración del sistema académico institucional";

Que, el numeral 8.9 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la UNACH dice: "Presentar el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica.- La presentación del Informe Final de Hallazgos una vez puesto en conocimiento de los sujetos pasivos se presentará a la Comisión General Académica, documento en el que se identificará los hallazgos encontrados y resultados de las auditorías, para lo cual el Secretario Académico remitirá el Informe Final de Hallazgos a la Comisión General Académica para su conocimiento juntamente con los justificativos pertinentes de ser el caso y si los hubiere.";

Que, el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica de la UNACH expresa: "Aprobar Informe Final de Hallazgos. - El Informe Final de Hallazgos será aprobado por parte del Consejo Universitario, el mismo que dispondrá el cumplimiento de las recomendaciones a través del Plan de Acción de Mejoras. Para lo cual: a. El Consejo Universitario, en conocimiento del informe final de hallazgos aprobará el mismo; b. Solicitará a las unidades académicas la elaboración del Plan de Acciones de Mejoras con las acciones correctivas; y, c. Notificará con la resolución a las unidades académicas y/o administrativas involucradas y a Secretaría Académica para el seguimiento.";

Que, mediante Resolución 131-CGA-ORD-08-08-2023 la Comisión General Académica resolvió: " Primero: VALIDAR el Informe Final de Hallazgos remitido por la Secretaría Académica de la AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022- 1S. Segundo: REMITIR al Consejo Universitario, el Informe de AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022-1S, para que, en función de sus atribuciones y a lo dispuesto en el numeral 8.11 del Manual de Auditoría Académica, apruebe y disponga la notificación de la resolución y documentación anexa a las secretarías de carrera(gestión académica, autoridades de facultad, Secretaría Académica, Secretaria General y a la Dirección de Administración de Talento Humano, disponiendo se coadyuve a la mejora continua con base en los hallazgos, así como se atiendan las recomendaciones que son parte del informe. Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario disponga a las autoridades de las unidades académicas gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acción de Mejoras que contemple los mecanismos correctivos y de mejora a ser aplicados en atención a las recomendaciones contenidas en el informe final de hallazgos; para el efecto la Comisión General Académica recomienda otorgar un plazo de 30 días. Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que, una vez aprobados los Planes de Acción de Mejoras remitidos por las autoridades de las facultades disponga

la notificación a la Secretaría Académica, con la finalidad de que desde esa unidad orgánica se realice el seguimiento previsto en el Manual de Auditoría Académica.";

Que, la Auditoría Académica a las Actas de Calificaciones de los Estudiantes del Último Nivel de las Carreras de Grado de la UNACH del Período 2022- 1S, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables al objeto de la auditoría académica y establecer la legalidad y veracidad de los procesos académicos ejecutados por la entidad respecto del componente a analizar, indica que la auditoría se realizó a través de la recolección de la información pertinente y visitas in situ a las oficinas de las secretarías de las 31 carreras de la UNACH, actividades que sirvieron de insumo para la elaboración del Informe de Hallazgos Preliminar y del presente; se procedió a definir el tamaño de la muestra a ser analizada mediante la aplicación de la fórmula de Tamaño de la Muestra Finita, en la misma que se determina una muestra de 82 docentes, de una población de 198, que impartieron cátedra en el último nivel de las carreras de grado vigentes y no vigentes en el periodo 2022-1S. De la revisión al documento remitido por parte de la Secretaría Académica se desprende tres conclusiones que dicen: "1. Se argumenta por parte del personal de secretaria de carrera (gestión académica) la falta de lineamientos, inducción y capacitación apropiada referente al manejo de archivos físicos y digitales de la documentación que reposa a su cargo, además de que no se estipula una directriz que establezca el procedimiento de entrega-recepción de archivos al momento que se realiza la rotación de personal. 2. Se evidencia que no existe documento de constancia de la entrega recepción de las actas de calificación de estudiantes de último nivel de carreras de grado de la UNACH del periodo académico 2022-1S entre el personal de secretaría saliente y entrante; 3. Se evidencia el incumplimiento de la normativa con respecto a la legalización de las actas de calificaciones por parte del personal de secretaria de carrera (gestión académica), quienes en lugar de insertar su firma insertaron una sumilla, a partir de lo cual procedieron con la legalización de las actas del primer y segundo parcial, actas modificadas, de suspenso y final". Así mismo, se recomienda que: "1. Solicitar a la Secretaría General, incorporar en el Reglamento que regula la recepción, trámite, despacho, archivo y custodia de los documentos, en la Universidad Nacional de Chimborazo, vigente desde el año 2013, el articulado que norme el procedimiento para el traspaso de archivos físicos y/ o digitales entre los funcionarios de la institución. 2. Conforme a las contestaciones emitidas por el personal de secretaria de carrera (gestión académica), se solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano que, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, realice la inducción correspondiente previo a la rotación de personal al interno de las unidades académicas, inclusive cuando se produzca un nuevo ingreso administrativo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento cabal de sus responsabilidades 3. Conminar al personal de secretaria de carrera (gestión académica), el cumplimiento de la normativa interna, respecto a la incorporación de la firma del personal que realiza el proceso de legalización de las actas de calificaciones."; en consideración al Informe remitido el mismo que ha sido puesto debidamente en conocimiento de las autoridades de las facultades y de las secretarías de carrera (gestión académica) revisado que ha sido el mismo por parte de esta Comisión General Académica, se procede a validar el contenido del Informe.";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución 131-CGA-ORD-08-08-2023 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: APROBAR el Informe Final de Hallazgos remitido por la Secretaría Académica de la AUDITORÍA ACADÉMICA A LAS ACTAS DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL ÚLTIMO NIVEL DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNACH DEL PERÍODO 2022- 1S.

Segundo: DISPONER a las Autoridades de Facultad, Secretaría Académica, Secretaria General, la Dirección de Administración de Talento Humano y a las secretarías de carrera, coadyuve a la mejora continua con base en los hallazgos, así como se atiendan las recomendaciones que son parte del informe.

Tercero: DISPONER a las autoridades de las unidades académicas gestionen y dirijan la elaboración del Plan de Acción de Mejoras que contemple los mecanismos correctivos y de mejora a ser aplicados en atención a las recomendaciones contenidas en el informe final de hallazgos; para el efecto contarán con un plazo de 30 días contados a partir del 4 de septiembre del 2023.



Una vez aprobados los Planes de Acción de Mejoras remitidos por las autoridades de las facultades, la Secretaría Académica, realizará el seguimiento previsto en el Manual de Auditoría Académica

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.